



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN TARAPOTO - PERÚ Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - ARGENTINA**

De una parte, la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires (en adelante U.N.C.P.B.A.), con domicilio en Pinto 399, Tandil, Buenos Aires - Argentina., y en su nombre y representación, el Sr. Rector, **Ing. Marcelo Spina**.

Y de otra parte, la Universidad Nacional de San Martín Tarapoto - Perú (en adelante UNSM-T), con RUC Nº 20160766191, con domicilio legal en Jr. Maynas Nº 177 - Tarapoto, en su nombre y representación el Señor Rector, **Ing. M. Sc. Alfredo Quinteros García**.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
2. Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, de su región, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
3. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

La UNSM-T y la U.N.C.P.B.A se comprometen a establecer mediante Convenios Específicos, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto. Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

SEGUNDA: TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

- 2.1 Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
- 2.2 Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
- 2.3 Seminarios, coloquios, simposios.
- 2.4 Estudios conjuntos de investigación.
- 2.5 Programas y planes de estudio conjunto.
- 2.6 Acceso a equipos y material específico.
- 2.7 Visitas de corta duración.
- 2.8 Intercambio estudiantil de pre-grado y post-grado.
- 2.9 Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.



Nº 3631



TERCERA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.

OCTAVA: El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

NOVENA: Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

CUARTA: PROGRAMAS-PROYECTOS ESPECÍFICOS

Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Especifico Respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

- 4.1 El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
- 4.2 Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
- 4.3 La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
- 4.4 Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
- 4.5 Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
- 4.6 Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

QUINTA: CONDICIONES FINANCIERAS.

- 5.1. No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.
- 5.2 Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros.

SEXTA: FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas, según Convenio Especifico.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se lleven a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por dos miembros representativos de cada una de ellas.

Por la U.N.C.P.B.A. el miembro representativo será el Coordinador a cargo del Área de Relaciones Internacionales.

Por la UNSM-T el miembro representativo será el Director de la Oficina de Cooperación Técnica



Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

OCTAVA: ENLACES

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas Web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio.

NOVENA: DISCREPANCIAS

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, las controversias que se susciten en la ejecución de este convenio y de los protocolos de desarrollo serán examinadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de cada una de las Universidades firmantes.

DÉCIMA: DURACIÓN

La duración de este acuerdo es de cinco (5) año, prorrogable tácitamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Nacional de San Martín
Tarapoto



Ing. M. Sc. Alfredo Quinteros García
Rector

Universidad Nacional del Centro de la
Provincia de Buenos Aires

[Handwritten signature]

Ing. Marcelo Spina
Rector

Tarapoto, de de 2008.
Tandil Siete de Julio de 2008.

TANDIL, 22/07/2008

RESOLUCION: N° 3631

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 22/07/2008; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-31542/2008 - CUERPO 1, mediante el cual se acompaña Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN TARAPOTO - PERU, para su tratamiento.-

Que el Convenio tiene por objeto la colaboración entre ambas instituciones en los campos académico, científico, cultural y social, estableciendo programas que les permitan obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad, contando con la Coordinación desde nuestra Universidad, del Area de Relaciones Internacionales, tal como se desprende de la Cláusula 7ª.

Que por Dictamen N° 9088 el Señor Director General de Asuntos Jurídicos informa no encontrar objeciones para la prosecución del trámite.

Que las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles recomiendan su homologación.-

//...

N° 3631

//

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

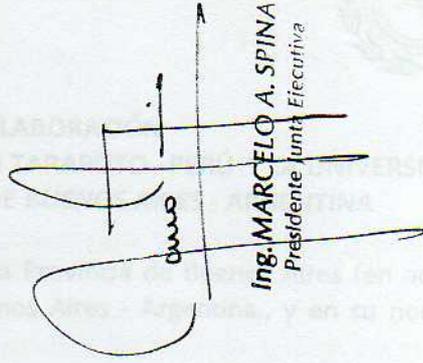
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homologase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN TARAPOTO - PERU, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U. N. C. P. B. A.


Ing. MARCELO A. SPINA
Presidente Junta Ejecutiva

